



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 3 0



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{10^{ta}} horas del día ²³ de octubre de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Nº 263-DPP/2012, caratulado: **"S/ REPARACIÓN CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS SECTORES DE CATAMARANES, GLORIETAS Y CONTROL DE ACCESO"**.-----

Es así que en primer término las actuaciones resultan analizadas por el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, emitiendo su voto que dice: "Viene a examen de este Vocal de Auditoría el expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Nº 263/2012 letra: DPP, caratulado: **"DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS S/ REPARACIÓN CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN ELECTRICA DE LOS SECTORES DE CATAMARANES, GLORIETAS Y CONTROL DE ACCESO"** a fin de emitir mi voto. -----

Se inician las presentes actuaciones atento a la Nota Nº 88/2012 Letra: D.I.C.D.P.P. de fecha 7 de agosto de 2012, suscripta por el Director de Informática y Comunicaciones de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Gerardo A. CHACÓN, mediante la cual solicita al Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos la apertura de las actuaciones.-----

Autorizado el mismo por el Sr. Vicepresidente del Organismo Roberto MURCIA, ordena la confección de acto administrativo de autorización de gastos que demande los trabajos de reparación de los elementos que dejaron sin energía los sectores de Catamaranes, Glorietas y Control de Acceso al Puerto, solicitando un informe de la Dirección General de Protección Portuaria y Ambiental y de Prefectura.-----

Así pone en conocimiento del Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de puertos, mediante Nota Nº 87/12 Letra: D.I.C.D.P.P. de fecha 7 de agosto de 2012, el Sr. Director de Informática y Comunicación, las acciones que se fueron realizando desde el 7 de junio en relación a los inconvenientes generados por la falta de electricidad en el sector descripto. Expresa que *'Dado que no contamos con personal afectado a tareas de mantenimiento eléctrico en la Dirección Provincial de Puertos, nos ponemos en contacto con personal de la firma que viene efectuando tareas de mantenimiento y reparaciones en el control de acceso y sistemas de seguridad, a fin de poder subsanar el inconveniente. Hasta la fecha se vinieron efectuando tareas para restablecer el circuito con normalidad, dado que por cuestiones climáticas, por*

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 3 0



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

no contar con las llaves para acceder a las glorietas e ir descartando las causas que ocasionan los inconvenientes dado que el dueño de una de ellas no se encuentra en la provincia, sumado a esto que es el mismo personal que comenzó con las tareas de reinstalación de cañerías y cableado eléctrico en el control de acceso principal, la culminación de los trabajos se fue dilatando'.-----

Mediante Nota Nº 199/12 Letra: D.G.P.P. y P. de fecha 24 de agosto, obrante a fs. 5 la Directora General de Protección Portuaria y Ambiental, pone en conocimiento de la Dirección General de Administración, Sra. Lorena D'ANGELO, los problemas eléctricos en el sector del Acceso Principal del Puerto, informando que se fueron solucionando parcialmente pero por el estado crítico de la instalación se fue agravando hasta que se quedaron sin servicio todos los sistemas instalados en el acceso principal como ser: 1) Equipos del Plan de Protección Acceso Principal, 2) Equipos afectados y servicios en el control de Acceso a Catamaranes. Expresando que restan trabajos pendientes a criterio de esa Dirección, relacionados con restablecer la iluminación en todas las luminarias instaladas en el muelle donde operan los catamaranes, instalar los reflectores en el acceso principal para reforzar la iluminación externa y en el ingreso-salida del puerto, puesto que actualmente carece de iluminación y en horas nocturnas en ese sector no se puede registrar los movimientos con las cámaras del circuito cerrado de televisión. Y por último menciona que falta restablece la energía en las glorietas faltantes.-----

A fs. 13 obra Nota Nº 207/12 Letra: DGPPYA, de fecha 27 de agosto de 2012, suscripta por el Lic. Nestor Ramón LAGRAÑA, Director General de Protección Portuaria y Ambiental de la Dirección Provincial de Puertos, mediante la cual informa a la Dirección General de Administración, los trabajos realizados. Así menciona que en el acceso principal se solucionó el suministro de energía eléctrica, quedando en servicio todo el equipamiento afectado al Plan de Protección en ese Puesto de Control. Que en el sector de catamaranes se efectuaron trabajos varios y quedaron en servicio todo el equipamiento instalado en ese sector. En la oficina de Migraciones también se restableció el servicio. En el sector de la glorietas se realizó un tendido de emergencia desde el tablero general de catamaranes hasta el Local Nº 1 quedando en servicio. En el local Nº 5 se restableció la alimentación. En el local 3, 4, 6, y 9 se restablecieron los servicios. Expresa que quedaron locales sin verificar puesto que no cuentan con llaves de los mismos. Que en los baños públicos se restablecieron los servicios. Por último menciona que sería conveniente solicitar un informe técnico y detallado de los

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2430



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

trabajos realizados por la Empresa privada. Destaca que su informe se limita a informar que se restableció el servicio de energía pero que no está en condiciones de presentar un informe técnico respecto de los trabajos efectuados.-----

A fs. 15/16 obra un informe técnico de la empresa 'SELEC-SERVICIOS. Seguridad y Electromecánica', describiendo los daños encontrados y las reparaciones efectuadas., suscripta por el Sr. Edgar JURADO.-----

A fs. 17 obra factura Nº 0001-00000004 tipo 'A', perteneciente a la firma SELEC-SERVICIOS, por trabajos de energía practicados según informe técnico adjunto por la suma de pesos diecinueve mil seiscientos cincuenta (\$19.650), conformada por el Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto Marcial MURCIA.--

Mediante Nota Nº 090/2012 Letra: D.H.S. de fecha 21 de junio de 2012 obrante a fs. 22, el Ing. Ricardo AGUILA WILDER, en su carácter de Director de Higiene y Seguridad de la Dirección Provincial de Puertos, se dirige al Sr. Presidente de ese organismo, Sr. Jorge R. RODRIGUEZ a fin de solicitarle se confeccionen los instrumentos administrativos necesarios a fin de declarar la EMERGENCIA en las Instalaciones del Puerto de Ushuaia y del edificio de la Dirección Provincial de Puertos, a fin de acelerar los procesos de evaluación y posterior corrección del sistema eléctrico en general, sistema este que se puede dividir en: -sistema de transformación, sistema de distribución, sistema de fuerza motriz, sistema de iluminación y sistema de compensación reactiva. Amen de reducir costos de operación y aumentar la eficiencia del sistema eléctrico con el objeto de evitar accidente producidos por la energía eléctrica.-----

Asimismo, luego de detallar las consecuencias de seguridad que podrían ocasionar la falta de implementación de medidas urgentes, manifiesta que se debe tener en cuenta a fin de declarar la emergencia eléctrica, la falta de cumplimiento de las observaciones realizadas por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, en sendas actas de intimación, que a esa fecha (21 de junio de 2012), no fueron subsanados, mencionando las siguientes irregularidades que hacen al funcionamiento y seguridad: -Acreditar medición de puesta a tierra y continuidad de las masas. -Acreditar programa y registro de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del puerto. -Adecuar tableros eléctricos de acuerdo con la normativa vigente y señalar riesgos. - Se deberán reparar o reemplazar todos los tableros eléctricos de acuerdo con la normativa vigente y señalar riesgos, los que se encuentran adosados a las torres de iluminación, ya que los mismos están dañados.

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 3 0



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

-Adecuar sistema de iluminación de emergencia en todas las áreas (centro de contratación, entre otros). - Contener cableado eléctrico, adecuar a la legislación vigente enchufes (centro contrataciones entre otros). - Acreditar colocación y estudio de puesta a tierra de surtidores y tanques. Por último menciona lo siguiente: '*Se deberá incluir un relevamiento exhaustivo desde el punto de vista estructural de las torres de iluminación, ya que las mismas presentan severos problemas de corrosión, como así también daños en las escaleras y protección para evitar caídas*'.-----

Al pie de la misma nota, toma intervención el Sr. Presidente del Puerto, Sr. RODRIGUEZ, solicitando el pase a las áreas de DGPU, DGPPyA, y DIC en el término de 48 horas, a fin que se expidan.-----

A fs. 42 se expide mediante Nota Interna Nº 123/2012 Letra: DGEyP, en respuesta a los requerimientos efectuados por Nota Interna Nº 116/12 de fecha 9 de septiembre de 2012, por el Ingeniero Pablo Daniel BANDI, Director General de Estudios y Proyectos Dirección Provincial de Puertos, el M.M.O. Maximiliano A. FABRO, a cargo de la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Puertos.-----

Respecto de la Valorización de Trabajos realizados conforme análisis de precios, formulario tipo, se adjunta planilla de costos (fs. 27), en la cual se llega a un total de \$ 18.449,89, haciendo referencia a la Instalación Eléctrica Acceso Principal, Instalación Eléctrica Edificio Sector 4 Catamaranes, Instalación Eléctrica Oficina de Migraciones, Instalación Eléctrica Glorietas sector 4, Instalación Eléctrica Baños Públicos Sector 4. A continuación (fs. 28 a 41) obra planilla de análisis de precios de acuerdo al desarrollo de ítems de la planilla de precios anterior.-----

Respecto de la constatación de materiales, equipos y mano de obra insumidos por "Selec Servicios", se procedió a recorrer las instalaciones que se señalaron como afectadas por la falta de servicio eléctrico, en campaña del Director de Comunicaciones Gerardo CHACÓN y Edgar JURADO, titular de "SELEC SERVICIOS", de manera de relevar los trabajos realizados, los materiales empleados y su origen, e indagar respecto del esfuerzo de mano de obra empleada en la realización de los trabajos.-----

Así informa que '*La totalidad de los edificios recorridos (Edificios control Principal, edificio sector 4 catamaranes, oficina migraciones, glorietas locales 1, 3, 4, 5, 6 y 9), se encuentran dotados del servicio eléctrico*'.-----

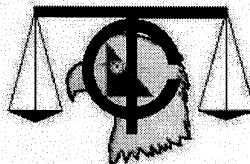
Se procede a hacer una descripción de la tarea verificada, presumiendo que no se utilizaron equipos de mayor complejidad por lo que no se contabilizó incidencia en

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2430



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

los costos de equipos especiales, no existe registro por parte del contratista de los días ni las horas empleadas en la realización de los trabajos. Los trabajos se efectuaron de manera intermitente en la medida que el clima y el acceso a las instalaciones lo permitieron, en igual sentido se manifestó el Director de Comunicaciones. El Cómputo de mano de obra aportadas por el análisis de precios mencionada en el punto 1.2 es una presunción a fin de determinar un presupuesto.-----

Destaca el Sr. FABRO que no hace constatación alguna dado el tiempo transcurrido desde que se efectuaron los trabajos.-----

Aclara que el alcance de su Informe tiene como único objetivo la valorización de trabajos realizados, de acuerdo a lo requerido a fs. 18 vuelta. Asimismo aclara que no ha efectuado un seguimiento contemporáneo de la ejecución de los trabajos, por lo cual su informe se efectúa sobre hipótesis sobre las que desarrolla el análisis de costos.-----

Delimitado el objeto de la contratación, descripto en el presente expediente, la cual fue: *'restituir nuevamente en dicho sector el suministro eléctrico. Así expresa 'la contratación obró en forma verbal con el contratista . . . y no se abundó en mayores especificaciones técnicas a la hora de encargar el trabajo, quedando éste librado a su criterio para la resolución de los mismos, no exigiendo tampoco plazo de entrega, ni cumplimiento de plan de trabajo'.*-----

Describe el marco dado por el Sr. Director General de Protección Portuaria y Ambiental, Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA a fs. 13, quien sostuvo al momento de describir los trabajos a efectuar: *"Restituir a la situación inmediata anterior, el suministro eléctrico en el sector 4 del puerto de Ushuaia, en el plazo que sea posible y con las tareas que considere necesarias llevar adelante"*.-----

Concluye el punto 4.2 de su informe manifestando lo siguiente: *'La valorización no revistió mayor complejidad y se realizó como se explicó en 2.2.6, suponiendo que el aporte realizado por la contratista para la resolución de las tareas encargadas, consistió en el esfuerzo de mano de obra dotada de la pericia técnica necesaria para encontrar y ejecutar las soluciones que cumplieron con el objeto del contrato.*-----

A la última cuestión consultada esto es punto 4.3. Cumplieron con el objeto del contrato?, expresó el Sr. FABRO que existen una serie de inspecciones mínimas que podrían, en otras circunstancias, haber definido un trabajo a los efectos de ser considerado apto o no apto, así a modo de ejemplo enumera las inspecciones que deben realizarse en una recepción de obra de instalación eléctrica, aclarando que

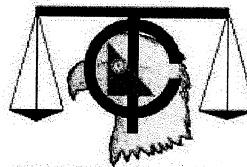
"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

2430



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

atento que esas constataciones no se realizaron, ha quedado dilucidado que esa no fue la hipótesis sobre la que se trabajó.-----

Expresa que se ha comprobado la provisión del suministro en el sector 4 del puerto de Ushuaia, por lo que entiende que se ha vuelto a la situación previa al corte.-----

Así entre otras cuestiones el profesional FABRO concluye: *'Constituye entonces el trabajo realizado, solo un paliativo precario que ha permitido nuevamente la circulación de corriente eléctrica, por la instalación existente en la situación que se encontraba. Es decir sigue siendo necesario un relevamiento íntegro e integral de la instalación eléctrica del puerto de Ushuaia, de manera de constatar el estado de situación real y en función de ello desarrollar un plan correctivo apropiado y profesional. Los trabajos realizados no aportaron ninguna solución en cuanto a lo expresado en el párrafo precedente y por consiguiente seguimos a merced de que vuelva a producirse nuevamente una falla que interrumpa el suministro eléctrico en el sector. Pero es necesario resaltar que esto no implica que el objeto del contrato no se haya cumplido, sino que se busca dejar claramente expresado su alcance. Como dije al comienzo, el presente informe solo persigue la valorización de las tareas, referirme a su aceptación o cumplimiento del contrato, se enmarca en el contexto hipotético en el se trabajó.* (el destacado no obra en el original).-----

En el punto 5 "Requerimientos" manifiesta: *'5.2 Operado el punto precedente, en rigor podrá decirse que la factura presentada por la empresa "SELEC SERVICIOS" se ajusta a los valores de provisión de servicios, vigentes actualmente en el mercado, dada la poca diferencia existente entre el monto de la misma y la valorización aportada por este informe. . . '* (el destacado no obra en el original).-----

A fs. 47 obra comprobante de compromiso presupuesto 2012 por la suma de \$19.560,00.-----

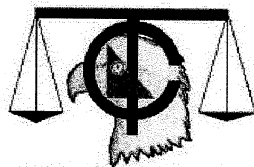
A fs. 50 obra comprobante de devengado presupuesto 2012 por la misma suma.-----

A fs. 52 obra Informe de Auditoría Interna N° 037/12 D.A.I. Concluyendo que no se ha cumplido con el procedimiento de contrataciones (Resolución Contaduría General N° 13/2012) . Asimismo recomienda mediante Nota lo siguiente: *'Que sin perjuicio a ello, este servicios de auditoría interna permanente, cree prudente y necesario sugerir a las autoridades, que en virtud de la omisión indicada precedentemente, se deberá disponer una información sumaria en los términos del art. 21 sgtes y ctes del Dto. Nac. N° 1798/80, a los fines de deslindar todo tipo de responsabilidad, tanto de los agentes y personal jerárquico que han intervenido en el presente trámite, toda vez*

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

que se encuentran a cargo de ellos, las obligaciones de advertir a las autoridades sobre los procedimientos legales que se deberá seguir sobre los distintos sistemas de contrataciones del estado, incumpliendo en principio aquí con sus conductas, los deberes establecidos tanto por el art. 8 del C.C.T. Y las misiones y funciones del personal jerárquicos intervinientes'.-----

A fs. 54/55 obra Resolución D.P.P. Nº 954/2012, mediante la cual se autoriza el gasto por la suma de pesos diecinueve mil seiscientos cincuenta (\$ 19.650,00), por los trabajos realizados por emergencia en el sector de catamaranes, glorietas y control de acceso. Mediante artículo 2º se aprueba el gasto a la firma SELEC- SERVICIOS de Jurado PERAZZA Edgardo Eberardo, como cancelación de la factura A Nº 0001-00000004, por la suma descripta. Mediante artículo 3º se autoriza a la Dirección General de Administración a emitir la correspondiente Orden de Pago.-----

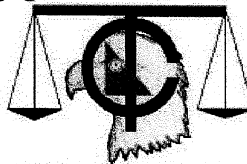
Mediante Acta de Constatación T.C.P. Nº 81/2012 D.P.P. de control previo, toma intervención este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones efectuando las siguientes observaciones: 'REPAROS: 1. Analizadas las presentes actuaciones, se verifica el incumplimiento de la Resolución de Contaduría General Nº 13/12, respecto del procedimiento de contratación, tal como se expresa observado por la Auditoría interna, a fs. 52. 2. Se verifica un error en el encuadre legal siendo que el punto d), del inciso 3 de contratación directa por excepción que establece el decreto Nº 674/11, se refiere a '...bienes y servicios cuya prestación sea exclusiva de quienes tengan privilegio o no hubiera sustituto conveniente. . .', siendo que en los considerandos de la Resolución Nº 954/12 que autoriza el gasto, expresa que los trabajos son realizados de emergencia'. 3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, no se acredita la urgencia invocada, como lo requiere el art. 26 punto 3, inc. c) del decreto Nº 674/11, reglamentario de la Ley 6. 4. Se requiere se adjunte a las presentes actuaciones la documentación que acredite la situación Fiscal del oferente, ello en cumplimiento de los puntos 1 a 6 del artículo 34 del decreto Nº 674/11. Reglamentario de la Ley Nº 6 de contrataciones. 5. Se verifica a fs. 51 Informe Nº 786/12, dando cumplimiento a las Resoluciones de Contaduría General nº 24/25 del año 2012, las cuales quedaron derogadas el 16/08/12, por la nueva Resolución de Contaduría General Nº 27/12. 6. Se verifica la extemporaneidad respecto del compromiso y el devengado obrante a fs. 47 y 50 respectivamente, siendo ambos de fecha 26 de octubre año 2012, en virtud de que a fs. 17 obra la factura de la empresa SELEC-SERVICIOS de fecha 28/08/12. 7. A fs. 22 a 26 se

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 3 0



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

verifica la inclusión de copias simples de documentación. El artículo 40 de la ley Provincial N° 141 regula y/o admite la observancia de las formalidades cuyo cumplimiento hace constar la fotocopia autenticada, expedida por autoridad o funcionario competente para darla. Nota. 1. Se deberán arbitrar los medios necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto a fs. 46 vuelta por el Director General de Estudios y Proyectos Ingeniero Pablo D. Bandi, en su punto 3...'.-----

A fs. 58 vuelta obra Nota N° 2000/12 mediante la cual el Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto Marcial MURCIA, ordena proceder a la cancelación de la factura y dar cumplimiento a lo expuesto en la Nota de Reparos del T.C.P.-----

Se expide nuevamente este Tribunal mediante Informe Contable N° 284 Letra: T.C.P. Delegación D.P.P. concluyendo la Auditora Fiscal C.P Vanina María Reina lo siguiente: 'Observaciones por incumplimientos normativos: En virtud de lo descripto en el apartado precedente, entiendo que subsisten, en relación con el Acta de Constatación TCP N° 81/12- Control Previo, obrante a fs. 57/58, de fecha 29/10/2012, los reparos allí formulados'. Asimismo recomienda en el marco del artículo 44 de la Ley provincial 50 aplicar sanción, describiendo como responsables al Vicepresidente del Organismo, Sr. Roberto M. MURCIA, y a la Directora General de Administración de la DPP Sra. Lorena D'Angelo.-----

Sostiene asimismo que: 'en virtud del análisis realizado, en principio, no se vislumbran indicios de existencia de perjuicio fiscal, sin perjuicio de ello se sugiere conveniente aplicar lo establecido en el artículo 44 de la Ley provincial N° 50, por los incumplimientos formales, ut supra mencionados. . . '.-----

A fs. 66 toma intervención en las actuaciones el Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE, el cual comparte las observaciones efectuadas por la Auditora Fiscal interviniente, expresando que surge evidente de las actuaciones y de la cronología de los hechos que los trabajos en realidad, ya se encontraban contratados al momento de emitir la Resolución N° 954/12 del Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la Dirección Provincial de Puertos que autoriza el gasto. Concluyendo que la contratación no es mas que un "Reconocimiento del Gasto", de la cual obra acabados antecedentes en este Tribunal de Cuentas, en cuanto a la falta de amparo normativo a esa figura.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 3 0



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Asimismo entiende que en cuanto a la figura adoptada para el pago de las presentes actuaciones se produce un incumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/2001, en cuanto a la intervención de este Organismo de Control.-----

Destacan tanto la Auditora Fiscal interviniente C.P. Lorena RETAMAR, como el Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable que en el marco del expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 149/12 se ha dictado Acuerdo Plenario N° 2345, se aplicaron sanciones al Vicepresidente del Puerto Sr. Roberto Marcial MURCIA, al Director General de Estudios y Proyectos Ing. Pablo BANDI, al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto Raúl RODRIGUEZ.-----

Se da intervención a la Secretaría Legal, emitiéndose Informe Legal N° 278/13 Letra: T.C.P. C.A. en el cual la Abogada interviniente, Dra. Maribel E. PASTOR, luego de efectuar la descripción de los antecedentes y análisis jurídicos de las observaciones efectuadas concluye lo siguiente: *'III.- CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones vertidas en el análisis del presente y teniendo en cuenta los incumplimientos normativos indicados, se comparte lo expresado por la Auditora Fiscal, entendiendo que, salvo mejor criterio, procedería la aplicación del artículo 44° de la Ley provincial N° 50, siendo pasibles de sanciones el Sr. Vicepresidente y la Directora General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos...'*.-----

El Sr. Prosecretario Legal, en ese momento a cargo de la Secretaría Legal, remite las actuaciones a la Vocalía de Auditoría compartiendo la opinión expuesta por la Dra. Maribel E. PASTOR.-----

Remitidos las actuaciones al Plenario de Miembros, el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, mediante Nota N° 1698/2013 se dirige a este Vocal de Auditoría haciendo referencia a la Nota Interna N° 123/2012 obrante a fs. 42/45 suscripta por el M.M.O. Maximiliano FABRO, quien se ha expresado respecto a la constatación que ha practicado sobre el objeto de la facturación abonada en el presente expediente. Funda su requerimiento atento que en las actuaciones no obra un análisis del personal técnico del área contable de este Tribunal de Cuentas que brinde una conclusión sobre lo expuesto en la mencionada nota, y de los trabajos en general.-----

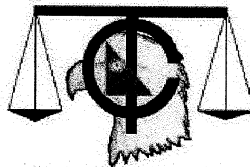
En virtud de ello, remito las actuaciones al Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable a fin que se expida el Ingeniero PETRIZI, en el marco de su función técnica, elaborando un Informe respecto de lo concluido en la Nota Interna N° 123/2012 Letra: DGE y P, obrante a fs. 42/45, suscripta por el MMO Maximiliano FABRO.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 3 0



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Incorporado a las actuaciones el Informe Técnico N° 320/2013 Letra: TCP – AT, el Ingeniero PETTIZZI efectúa el siguiente análisis. : '1. *La reparación del circuito de alimentación que se enuncia en el presente expediente no sería encasillado de necesidad y urgencia, surgió en forma imprevista. Si, es de necesidad y urgencia, el acondicionamiento total de la zona portuaria que también incumbe a la presente instalación eléctrica, tratada en el presente expediente.* 2. *No existe contrato de locación de obra, como tampoco el profesional a cargo de los trabajos de la misma.* 3. *No existe análisis de precios a cargo de la empresa.* 4. *No existe un plan de trabajo que se corresponda con las tareas realizadas.* 5. *Las muestras fotográficas obtenidas por esta área denotan trabajos realizados según la necesidad de plantada por la D.P.P.* 6. ***Las tareas fueron realizadas y resolvieron en forma paliativa el inconveniente.*** 7. *La bornera fue reparada y se constataron los contactos eléctricos conectados, los que suministraron la energía eléctrica a los locales (Glorietas, Catamaranes, y acceso). Recomendaciones: 1. Que las próximas reparaciones cumplan con las normas eléctricas vigentes. 2. Que se suministren los medios de seguridad eléctrica para las instalaciones existentes, pues los mismos se encuentran desprovistos de las mismas, pudiendo provocar un daño mayor desde el punto de vista del suministro, como así también de la seguridad ante el tránsito de personas. 3. Asignar profesional a cargo de las tareas, cuya incumbencia permite acreditar su presencia en obra, con matrícula profesional actualizada'.-----*

Conforme el análisis descripto el Auditor Ingeniero PETRIZZI realiza las siguientes observaciones: ' . . . 1. Las fotografías no están suscriptas. 2. No existe registro de personal a cargo de las tareas de la Empresa SELEC-SERVICIOS. (fotocopia de libro de ingresos al puerto). 3. Adjunte fotos actualizadas de los trabajos realizados.-----

Mi opinión:-----

Conforme los antecedentes descriptos se comparten, las observaciones efectuadas por la Auditora Fiscal actuante, C.P.N. Lorena RETAMAR, y el análisis jurídico efectuado por la abogada interviniente, Dra. Maribel PASTOR.-----

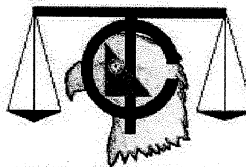
Claramente surge de la tramitación del expediente, que al momento de dictarse por parte del Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos a Cargo de la Presidencia, la Resolución D.P.P. N° 954/2012, los trabajos ya se encontraban realizados, vulnerándose el procedimiento de contratación reglado por el Decreto Provincial N° 674/11. Acreditándose que se ha remitido a este Tribunal de Cuentas el expediente con la prestación ya realizada, lo cual incumple con las normas relativas al

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 3 0



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

control previo esto es, artículo 108 y siguiente de la Ley provincial 495, Resolución Plenaria N° 01/01 en su Anexo I.-----

Se dió intervención a este Tribunal de Cuentas con el gasto ya ejecutado, se verifica que se ha utilizando mediante la Resolución D.P.P. N° 954/2012, la figura del "Reconocimiento de un Gasto", figura que no encuentra amparo legal, como reiteradamente se ha expedido el Cuerpo Plenario de Miembros.-----

Ha quedado acreditado en autos que no se ha dado cumplimiento con el procedimiento de contratación reglado por el Decreto Provincial N° 674/11, Resolución de Contaduría General N° 13/12, Decreto Provincial N° 1122/02 reglamentario de la Ley Provincial 495 y como lo dijera precedentemente la Resolución Plenaria N° 01/01.-----

El encuadre legal efectuado a la Resolución D.P.P. N° 954/2012, en el inciso 3 punto d) del artículo 26 del Decreto Provincial N° 674/2011, no se corresponde con la realidad, atento que existen otras empresas que podrían efectuar el servicio. Es decir no se ha dado cumplimiento a la excepción de contratar en forma directa siempre que se trate de: '*. . . bienes y servicios cuya prestación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o no hubiere sustituto conveniente...*'.-----

No se ha emitido acto administrativo de adjudicación conforme lo reglado por el punto 63 del artículo 34 Anexo I del Decreto Provincial 674/2011.-----

Se ha omitido la suscripción del contrato conforme lo reglan los incisos 65 y 66 del artículo 34 del Decreto Provincial 674/2011. Como así también la documentación requerida por los puntos 1 a 6 del artículo 34 del mismo Decreto Provincial.-----

Es así que, ante la situación fáctica determinada, cumplido los requisitos para efectuar una contratación directa, ello no exime de la obligación de realizar previo a ello un estudio de mercado a partir del requerimiento de al menos tres presupuestos diferentes, a los efectos de evitar la existencia de sobreprecios.-----

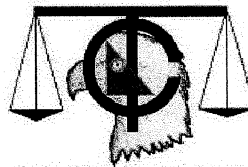
En este sentido se ha expresado por parte del Cuerpo Plenario de Miembros reiteradamente lo citado por el DR. FARAH quien ha indicado: '*La contratación directa, pese a la confusión que podría originar el término, no es sinónimo de elección de un contratista estatal con libertad, sin necesidad de cumplir con formalidades previas o sin comparar ofertas, salvo esto último, en los casos en que el ordenamiento jurídico exima expresamente de hacerlo... Existe un procedimiento reglado, normativamente establecido, que aunque presente diferencias en comparación con la licitación pública, impone que ciertos requisitos y etapas de inexorable cumplimiento para celebrar luego una contratación válida. Conforme lo*

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 30



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

señalara con absoluta precisión Botasi, 'aún en aquellos supuestos excepcionales en los cuales se prescinde de la licitación pública o privada y se contrata en forma directa, existe un procedimiento previo destinado a conocer la situación del mercado y descartar la presencia de sobreprecios'. Así señala el Autor que la Contratación directa debe ser: ' . . . precedida de un procedimiento para la adecuada selección del contratista, que incluye la solicitud de la autoridad administrativa que requiere el servicio, la decisión de contratarlo con terceros, la intervención del área a cargo de realizar la contratación, el requerimiento de cotizaciones, la presentación de las ofertas, la decisión que las evalúa y el trámite administrativo de emisión del documentos que da forma al contrato' (REJTMAN FARAH, Mario, "Régimen de contrataciones de la Administración Nacional", Editorial ABELEDO PERROT, pag. 57 y 58).-----

Así la Resolución de Contaduría General Nº 13/12, vigente al momento de la contratación analizada, expresamente exige en su Anexo I, punto 4, inciso a) que en el marco de la contratación directa deben invitarse a cotizar a tres firmas como mínimo, siempre que el monto de la contratación supere el 5% del tope establecido en el Decreto jurisdiccional de Compras vigente para esta modalidad, justificando en su caso las causales que imposibiliten el cumplimiento de este requisito. Que recibidas las ofertas deben realizarse el cuadro comparativo y que el área requirente deber realizar un informe indicando la propuesta a contratar. Incorporándose el Proyecto de instrumento legal de adjudicación de la compra o contratación. Por lo que las autoridades de la dirección Provincial de Puertos debería verificar, en forma previa si el tipo de contratación permite la contratación con la invitación de una sola firma, ya que tal como lo sostiene la doctrina este supuesto puede darse cuando expresamente así lo regle la norma aplicable.-----

Por su parte también, se ha incumplido con el artículo 31 del Decreto Provincial Nº 1122/02, reglamentario de la Ley provincial 495, que establece los momento de la registración en la contabilidad presupuestaria.-----

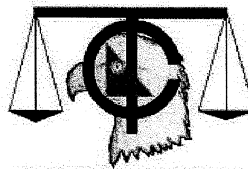
En el relación a los momentos de registración del gasto el puntos 3 del Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 13/12, "Autorización", establece que la nota de pedido remitida al Funcionario político para su autorización deberá registrarse en SIGA emitiendo el comprobante de reserva de crédito. El punto 5. establece, "Adjudicación, Ejecución y Pago", incs. e). "Registración del Compromiso y Comunicación", La dirección de Administración financiera interviniente a través del

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2430



TRIBUNAL DE PUERTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

SIGA emitirá la Orden de compra y registrará el compromiso presupuestario definitivo, debiendo convocarse al adjudicatario para su notificación y suscripción de la Orden de Compra o Contrato.-----

Así lo ha observado la Auditora Fiscal actuante, quien ha verificado la extemporaneidad respecto de la registración del compromiso y el devengado siendo ambos de fecha 26/10/2012. Verificando que a fs. 17 obra factura de la empresa SELEC-SERVICIOS de fecha 28/08/2012.-----

Por otra parte, surge de la Resolución D.P.P. Nº 954/2012, que el Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos procedió a autorizar el gasto y aprobar el pago de la factura a la firma SELEC-SERVICIOS atento a la emergencia de los trabajos realizados.-----

Respecto de ello, entiendo que correspondería solicitar un Informe pormenorizado al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puerto, respecto de cuales fueron las medidas adoptadas luego de la recepción de la Nota Nº 090/2012 Letra: D.H.S. suscripta por el Ing. J. Ricardo AGUILA WILDER, en su carácter de Director de Higiene y Seguridad de ese organismo, mediante la cual se solicita en forma urgente se declare la "Emergencia Eléctrica", atento el desgaste normal, diseño y mantenimiento inadecuado de las instalaciones eléctricas de ese organismo que ponen en riesgo la seguridad de los trabajadores y turistas que circulan por el Puerto Ushuaia.-----

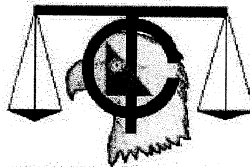
Los fundamentos que reflejan ese pedido de "Emergencia Eléctrica", vuelven a reflejarse en la Nota Interna Nº 123/2012 letra: DGEy P, a fs. 42/45, por el M.M.O. Maximiliano A. FABRO, quien luego de establecer el alcance de su informe, el cual, como se describió precedentemente se limitaron a valorizar los trabajos realizados, esto es, según el objeto de la contratación descrita en el expediente por el Director General de Protección Portuaria y Ambiental, Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA(fs. 13), la cual se determinó de la siguiente manera: *'Restituir a la situación inmediata anterior, el suministro eléctrico en el sector 4 del puerto de Ushuaia, en el plazo que sea posible y con las tareas que considere necesarias llevar adelante'*, concluye, *'Cumplieron con el objeto del contrato'*, también deja muy en claro que los trabajos realizados solo constituyen un paliativo precario que ha permitido nuevamente la circulación de corriente eléctrica por la instalación existente en la situación que se encontraba. Destacando que sigue siendo necesario un relevamiento integro e integral de la instalación eléctrica del Puerto de Ushuaia, de maneara de constatar el estado de

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 30



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

situación real y en función de ello desarrollar un plan correctivo apropiado y profesional.-----

En virtud de lo cual entiendo que con el análisis efectuado por el Auditor Técnico de este Tribunal de Cuentas, Ingeniero Eduardo PETRIZZI, atento a las especificaciones técnicas propias de la materia bajo tratamiento, ha quedado dilucidado, que las tareas fueron realizadas, no existiendo perjuicio fiscal.-----

Así también lo ha sostenido el M.M.O FABRO, en su función de Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Puertos, cuando en el punto 5 de su informe de fs. 45 ha dicho: *'Requerimientos. . . 5.2 Operado el punto precedente, en rigor podrá decirse que la factura presentada por la empresa "SELEC SERVICIOS" se ajusta a los valores de provisión de servicios, vigentes actualmente en el mercado, dada la poca diferencia existente entre el monto de la misma y la valorización aportada por este informe. . . '*.-----

Y el Ingeniero PETRIZZI dijo en el punto 6. de su Informe de fs. 77 *'Las tareas fueron realizadas y resolvieron en forma paliativa el inconveniente'*.-----

Descriptos los temas precedentes, tal cual lo informara la Auditora Fiscal interviniente, C.P. Lorena RETAMAR, este Tribunal de Cuentas ya se ha expedido mediante Acuerdo Plenario N° 2345 dictado en fecha 20 de marzo de 2013 en el marco del expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 149/2012 caratulado: "S/ REPARACIÓN DE ILUMINACIÓN MUELLE COMERCIAL Y SECTOR CATAMARANES EN EL PUERTO USHUAIA", verificándose similares incumplimientos normativos relacionados a la contratación estatales.-----

En dicho entendimiento, se ha sancionado al Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto Marcial MURCIA, al Director General de Estudios y Proyectos Ing. Pablo BANDI, al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Roberto Raúl RODRIGUEZ, por incumplimientos del mismo tenor que se observan en las presentes actuaciones.-----

En virtud de lo cual propongo dictar un Acto Administrativo que dispongan las siguientes medidas.-----

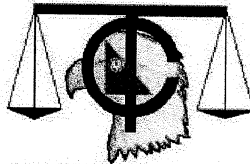
1. Solicitar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Jorge R. RODRIGUEZ, que elabore un Informe pormenorizado, respecto de cuales fueron las medidas adoptadas luego de la recepción de la Nota N° 090/2012 Letra: D.H.S. suscripta por el Ing. J. Ricardo AGUILA WILDER, en su carácter de Director de Higiene y Seguridad de ese organismo, mediante la cual se solicita en forma urgente

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 30



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

se declare la "Emergencia Eléctrica", atento el desgaste normal, diseño y mantenimiento inadecuado de las instalaciones eléctricas de ese organismo que ponen en riesgo la seguridad de los trabajadores y turistas que circulan por el Puerto Ushuaia.-----

2. Intimar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Jorge R. RODRIGUEZ, para que se efectué en el ámbito de ese organismo un relevamiento íntegro e integral de la instalación eléctrica del Puerto de Ushuaia, de manera de constatar el estado de situación real y en función de ello desarrollar un plan correctivo apropiado y profesional. Debiendo comunicar a este Tribunal, en un plazo de 30 días hábiles las medidas adoptadas. -----

3. Aplicar una multa del 10% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puerto, Sr. Roberto Marcial Murcia, por haber autorizado la prosecución del trámite del presente expediente, en violación a la normativa provincial en materia de contrataciones estatales. Todo lo cual implicó una violación a la siguiente normativa: - Decreto Provincial 674/11, artículo 34 punto, 1 a 6, 63, 65, 66. Artículo 26 inciso 3) apartado d). Resolución Contaduría General N° 13/12 Anexo I, punto 3, 4 inc. a), 5 inc. e), Decreto Provincial N° 1122/02 Artículo 31, reglamentario de la Ley Provincial 495. Ley Provincial 495 artículo 108 y siguientes, Resolución Plenaria 01/2001, al haberse remitidos las actuaciones a este Organismo una vez que el gasto se encontraba ejecutado, utilizando la figura del Reconocimiento del Gasto, emitiendo la Resolución D.D.P. N° 954/2012, figura que no se encuentra prevista normativamente.-----

4. Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse al Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos Dn. Roberto Marcial MURCIA, haciéndole saber que podrá interponer contra dicho acto administrativo, recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley provincial de Procedimiento Administrativo N° 141.-----

5. Notificar con copia certificada del Acto Administrativo a dictarse al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Jorge R. RODRIGUEZ, y en el organismo al Sr. Secretario Contable, a la Auditora Fiscal Lorena RETAMAR debiendo efectuar el seguimiento de lo indicado en el artículo 2 del presente acto, al Sr. Secretario Legal, al Sr. Prosecretario Legal y a la Abogada dictaminante Dra. Maribel E. PASTOR.-----

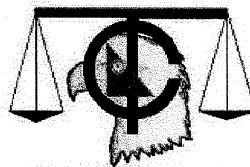
6. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del acto

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2430



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

administrativo a dictarse a fin de que tome nota de lo resuelto en el artículo 3º y procedan a actualizar los datos insertos al respecto en su registro.-----

7. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros librar oficio al área de personal de la Dirección Provincial de Puertos, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada del recibo de haberes del sancionado Dn. Roberto Marcial MURCI, correspondiente al mes de agosto de 2012, en virtud del cargo o función que desempeñaba al momento de su intervención en las presentes actuaciones, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-

8. Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente acto administrativo y del Acta de Constatación T.C.P. Nº 81/2012 D.P.P. Control Previo, del Informe Contable Nº 284/13 Letra T.C.P. - Delegación D.P.P., de la Nota Interna Nº 1544/13 Letra: T.C.P. S.C. y del Informe Legal Nº 287/13 Letra: T.C.P. C.A., dejando constancia de su extracción en las presentes actuaciones y de la fecha de apertura del nuevo expediente, disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al mencionado oficio.-----

9. Recibida la información requerida en el artículo 7º, deberá dictarse el acto administrativo que determine el “quantum” de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el artículo 3º del Anexo I de la citada Resolución Plenaria Nº 33/2006.-----

10. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Puertos.-----

Es mi voto.”.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el señor Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto dice: “Viene a este Vocal Abogado el **expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Nº 263/2012**, caratulado: '**S/ REPARACIÓN CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS SECTORES CATAMARANES. GLORIETA Y CONTROL DE ACCESO**' a los fines de fundar mi voto.-----

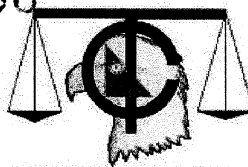
Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar

“Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 3 0



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas.-----

Así voto."-----

En este orden, toma intervención el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitiendo el siguiente voto: "Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra: DPP N° 263/2012 caratulado: "S/ REPARACIÓN CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS SECTORES DE CATAMARANES, GLORIETAS Y CONTROL DE ACCESO", a fin de emitir mi voto.-----

Habiendo analizado las presentes, debo destacar que las mismas han sido acercadas precedidas por el voto en primera instancia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, y en segunda instancia, el del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, manifestando este último su adhesión a la propuesta realizada por el Vocal CABALLERO.-----

Siendo así, me pronuncio en adhesión a la propuesta elevada por el señor Vocal de Auditoría, haciendo la salvedad que, conforme surge de la Resolución Plenaria N° 243/2013 se aprobó la distribución del Recurso Humano dependiente de la Vocalía de Auditoría, en este sentido, en el Anexo I de dicha Resolución se nombró a la C.P. Vanina REINA como Auditora Fiscal de la Dirección Provincial de Puertos, por lo que entiendo pertinente encabezar el seguimiento de la presente a dicha Auditora Fiscal.-----

Es mi voto.-".-----

Que de la propuesta realizada por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, el Señor Vocal de Auditoria C.P.N. Luis Alberto CABALLERO y el señor Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO hacen expresa adhesión.-----

En tal sentido, este Cuerpo Plenario de Miembros se expide en el presente en virtud lo prescripto en la Ley Provincial N° 50, por lo tanto:-----

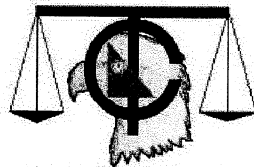
RESUELVE:-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 30



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Jorge R. RODRIGUEZ, que elabore un Informe pormenorizado, respecto de cuales fueron las medidas adoptadas luego de la recepción de la Nota Nº 090/2012 Letra: D.H.S. suscripta por el Ing. J. Ricardo AGUILA WILDER, en su carácter de Director de Higiene y Seguridad de ese organismo, mediante la cual se solicita en forma urgente se declare la "Emergencia Eléctrica", atento el desgaste normal, diseño y mantenimiento inadecuado de las instalaciones eléctricas de ese organismo que ponen en riesgo la seguridad de los trabajadores y turistas que circulan por el Puerto Ushuaia.-----

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Jorge R. RODRIGUEZ, para que se efectué en el ámbito de ese organismo un relevamiento integro e integral de la instalación eléctrica del Puerto de Ushuaia, de manera de constatar el estado de situación real y en función de ello desarrollar un plan correctivo apropiado y profesional. Debiendo comunicar a este Tribunal, en un plazo de 30 días hábiles las medidas adoptadas.-----

ARTÍCULO 3º.- Aplicar una multa del 10% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puerto, Sr. Roberto Marcial Murcia, por haber autorizado la prosecución del trámite del presente expediente, en violación a la normativa provincial en materia de contrataciones estatales. Todo lo cual implicó una violación a la siguiente normativa: - Decreto Provincial 674/11, artículo 34 punto, 1 a 6, 63, 65, 66. Artículo 26 inciso 3) apartado d). Resolución Contaduría General Nº 13/12 Anexo I, punto 3, 4 inc. a), 5 inc. e), Decreto Provincial Nº 1122/02 Artículo 31, reglamentario de la Ley Provincial 495. Ley Provincial 495 artículo 108 y siguientes, Resolución Plenaria 01/2001, al haberse remitidos las actuaciones a este Organismo una vez que el gasto se encontraba ejecutado, utilizando la figura del Reconocimiento del Gasto, emitiendo la Resolución D.D.P. Nº 954/2012, figura que no se encuentra prevista normativamente.-----

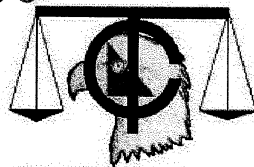
ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse al Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos Dn. Roberto Marcial MURCIA, haciéndole saber que podrá interponer contra dicho acto administrativo, recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley provincial de Procedimiento Administrativo Nº 141.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2430



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada del Acto Administrativo a dictarse al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Jorge R. RODRIGUEZ, y en el organismo al Sr. Secretario Contable, a la Auditora Fiscal C.P. Vanina REYNA debiendo efectuar el seguimiento de lo indicado en los Artículos 1º y 2º del presente acto; al Sr. Secretario Legal, al Sr. Prosecretario Legal y a la Abogada dictaminante Dra. Maribel Emilia PASTOR.-----

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del acto administrativo a dictarse a fin de que tome nota de lo resuelto en el Artículo 3º y procedan a actualizar los datos insertos al respecto en su registro.-----

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros librar oficio al área de personal de la Dirección Provincial de Puertos, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada del recibo de haberes del sancionado Dn. Roberto Marcial MURCIA, correspondiente al mes de agosto de 2012, en virtud del cargo o función que desempeñaba al momento de su intervención en las presentes actuaciones, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----

ARTÍCULO 8º.- Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente acto administrativo y del Acta de Constatación T.C.P. Nº 81/2012 D.P.P. Control Previo, del Informe Contable Nº 284/13 Letra T.C.P. - Delegación D.P.P., de la Nota Interna Nº 1544/13 Letra: T.C.P. S.C. y del Informe Legal Nº 287/13 Letra: T.C.P. C.A., dejando constancia de su extracción en las presentes actuaciones y de la fecha de apertura del nuevo expediente, disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al mencionado oficio.-----

ARTÍCULO 9º.- Recibida la información requerida en el artículo 7º, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el artículo 3º del Anexo I de la citada Resolución Plenaria Nº 33/2006.-----

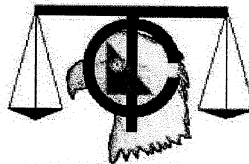
ARTÍCULO 10º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Puertos.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2430



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

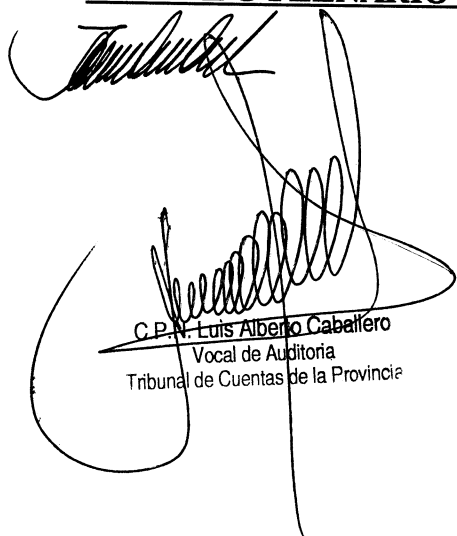
"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

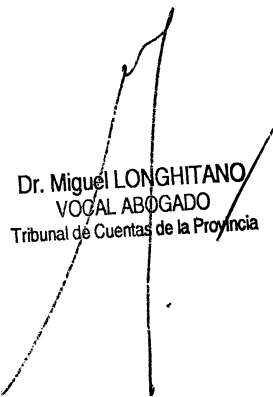
ARTÍCULO 11º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los votos de cada uno de los miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados, en el expediente por copia certificada de los mismos, cumplido archivar.-----

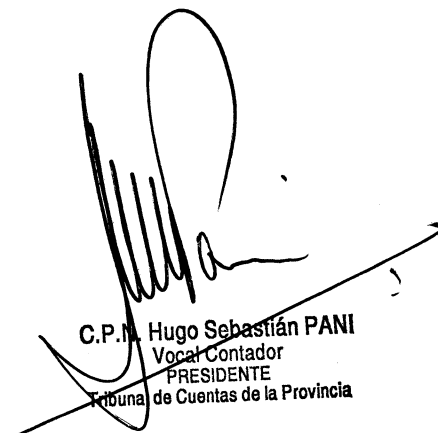
No siendo para más se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicada "ut supra".-----

Fdo. Vocal de Auditoria, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2430 .-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribuna de Cuentas de la Provincia